

2024

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
FRENTE A LA DETECCIÓN DE  
SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE  
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**



Corporación Educativa Apumanque  
La Calera

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Corporación Educacional Apumanque tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas, con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento.

Es así como el Colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las cuatro temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

La acción o acciones que constituyen maltrato infantil, acoso, abuso y/o estupro se consideran faltas gravísimas.

## **II.- OBJETIVO GENERAL**

Resguardar los derechos de los estudiantes actuando en virtud de la normativa vigente.

## **III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Contar con criterio unificado y claro en relación con los procedimientos ante casos de sospechas de vulneración de derechos que se presenten.

Establecer el rol que los miembros del Colegio tienen en la prevención del maltrato infantil y detección de las sospechas de vulneración de derechos.

## **IV.- MARCO LEGAL**

El art. 175 del Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar los directores, coordinadores de convivencia y profesores/as de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los/as alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. El art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

## **V.- DEFINICIONES**

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, ya sea que ocurran en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometan en contra de niños,

niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

**Maltrato físico:** es cualquier acción no accidental por parte de madres o padres, o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre y/o cuidador, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el Colegio.

**Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, atemorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

**Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, emocionales, psicológicas o intelectuales.

**Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

**El abuso sexual y el estupro:** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño/a o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la agresor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

## **VI.- ETAPAS DEL PROTOCOLO**

### **1.- ETAPA INDAGATORIA:**

#### **a) Recepción y registro de la denuncia:**

Si algún miembro de la comunidad educativa sospecha, presencia o es informado de que ha ocurrido un hecho de vulneración de derechos de uno de los estudiantes deberá recepcionar la denuncia, debiendo registrarla por escrito y deberá informar a equipo de convivencia escolar u orientación de lo ocurrido para la activación de protocolo. Si es un estudiante el que tiene conocimiento de la vulneración deberá hacer el mismo procedimiento sin dejar registro.

#### **b) Recopilación de los antecedentes de los hechos:**

El encargado de convivencia u orientadora realizará entrevista a los involucrados en el conflicto y a testigos de los hechos, será necesario respaldar todas las acciones realizadas del caso en bitácora, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento. En efecto, se deben disponer todas las medidas para proteger al estudiante afectado, no indagando de manera inoportuna o de una manera tal que lo revictimice.

### **2.- ETAPA DE VALORACIÓN:**

#### **c) Comunicación a los padres y/o apoderados:**

El encargado de convivencia y/u orientador, y en su defecto director o coordinador de ciclo, será quien citará a entrevista presencial para informar de la situación ocurrida de forma inmediata. Se describirá la situación según lo relatado, sin emitir juicios de valor en virtud del respeto y protección del estudiante.

#### **d) Aplicación de medidas:**

Se dispondrán medidas de resguardo para los estudiantes afectados, monitoreando su estado psicoemocional por parte de la orientación del Colegio. De ser necesario, se hará la derivación a organismos competentes y/o se realizará la denuncia a tribunal de familia dentro de 24 horas. La denuncia será realizada por el director del establecimiento mediante los canales digitales del Poder Judicial y/o de manera presencial.

Si se trata de maltrato físico el estudiante será trasladado al Hospital Mario Sánchez de La Calera, solo comunicando a la familia de este procedimiento, en tanto, si los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente podrían negarse a la constatación de lesiones. El Colegio sin previa entrevista con los padres y/o apoderados hará la denuncia en carabineros, investigaciones o Ministerio Público. Junto a ello podrá hacer requerimiento de un recurso de protección ante los tribunales de familia.

En caso de que la vulneración de derechos haya ocurrido al interior del establecimiento, corresponderá informar a la Superintendencia de Educación. Será el director en un plazo de 48 horas quien presente los antecedentes correspondientes.

### **3.- ETAPA RESOLUTIVA:**

**e) Medidas de apoyo psicosociales:**

Se confeccionará un plan de acompañamiento al estudiante vulnerado en sus derechos y a sus familias, considerando un monitoreo quincenal durante el semestre lectivo. De ser necesario se elaborará un plan de acompañamiento al grupo curso y profesores que imparten clases en éste. Dicho plan será elaborado por el equipo de convivencia y orientación del Colegio. En todo momento resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

Articular y coordinar acciones con las redes externas de apoyo que tenga el estudiante.

**f) Medidas pedagógicas:**

El coordinador de ciclo dispondrá un plan de acompañamiento pedagógico para apoyar su desempeño escolar, pudiendo contener evaluación diferenciada, recalendarización de evaluaciones y/o apoyo en aula. Se realizará un monitoreo quincenal mediante entrevistas con el estudiante y su apoderado/a.

**g) Medidas administrativas:**

Si un funcionario del Colegio está involucrado en la acusación podrá ser separado de su función directa con los estudiantes, debiendo ser asignado a otras labores o funciones fuera del aula según lo indica Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

<b>ETAPAS</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PLAZOS</b>
<b>1.- ETAPA INDAGATORIA</b> a) Recepción y registro de la denuncia: b) Recopilación de los antecedentes de los hechos:	Todos los miembros de la comunidad educativa.	Inmediato
<b>2.- ETAPA DE VALORACIÓN</b> c) Comunicación a los padres y/o apoderados. d) Aplicación de medidas.	Director, equipo convivencia escolar, orientación, coordinador de ciclo.	24 horas

<b>3.- ETAPA RESOLUTIVA</b> e) Medidas de apoyo psicosociales. f) Medidas pedagógicas: g) Medidas administrativas.	Director, equipo convivencia escolar, orientación, coordinador de ciclo.	Dentro de 15 días
---	--	-------------------